

Proceso: Resolución de Promesa de Compraventa
Radicado: 2019-116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. siete (7) de abril del 2021

Téngase en cuenta para los efectos procesales, el oficio No.085, emanado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, donde comunican que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2021, se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2020.

Por otro lado, conforme al memorial radicado de fecha 15 de marzo del 2021, donde las partes dentro del proceso, solicitan la terminación del proceso por pago, por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

RESUELVE

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de Resolución de Promesa de Compraventa de DIANA MAGALY ESCOBAR VIVAS, contra FERNANDO RODRIGO ROMERO ALVARADO, en razón a la solicitud realizada por las partes.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas a las partes.

Cuarto: Remítase el presente proceso al Juzgado de Origen

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 8 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 23 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria